



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Nueva Valoración**  
**Cuenta Pública 2021**  
Informes de la Fiscalización Superior

# INFORME INDIVIDUAL

## TUXPAN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>10</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>12</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	12
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>19</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>22</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	94
5.3. Dictamen.....	94



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Tuxpan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$801,047,841.42	\$805,109,355.37
Muestra Auditada	480,628,704.85	602,407,249.53
Representatividad de la muestra	60%	75%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$178,251,579.92	138
Muestra Auditada	124,854,823.75	68
Representatividad de la muestra	70%	49%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$634,635,150.23 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$37,917,683.15	\$42,311,474.31
Derechos	42,168,321.63	47,706,531.41
Productos	0.00	2,016,202.07
Aprovechamientos	5,351,904.72	8,013,241.73
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	530,308,673.35	621,418,389.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,888,567.38	49,582,002.84
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	30,000,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$634,635,150.23</b>	<b>\$801,047,841.42</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$299,072,869.92	\$308,869,950.74
Materiales y Suministros	48,330,000.00	70,567,049.09
Servicios Generales	122,412,928.27	175,871,466.53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,772,500.00	23,139,777.07
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,064,347.88	1,689,410.03
Inversión Pública	113,446,932.05	168,732,451.22
Participaciones y Aportaciones	236,153.29	320,018.00
Deuda Pública	34,299,418.82	55,919,232.69
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$634,635,150.23</b>	<b>\$805,109,355.37</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$4,061,513.95</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$102,600,900.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$106,126,418.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,323,935.65
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	3,374,297.00
Caminos Rurales	25,358,835.87
Electrificación	648,007.40
Gastos Indirectos	2,382,498.12
Urbanización Municipal	53,331,320.14
Vivienda	13,182,005.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$102,600,900.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$8,000,000.00
Deuda Pública	22,332,546.00
Protección y Preservación Ecológica	26,248,010.36
Seguridad Pública Municipal	49,545,861.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$106,126,418.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	20
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	19	2
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>31</b>

#### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

###### **Observación Número: FM-189/2021/002 DAÑ**

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0112625792 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0116247628, ambas del Banco BBVA México, S.A., por \$4,200,000.00, recuperando un monto de \$2,000,000.00, quedando pendiente un importe de \$2,200,000.00, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

De la Cuenta Bancaria número 0112625792 a la cuenta 0116247628 del Banco BBVA México, S.A.

TRASPASOS			MONTO RECUPERADO		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0112625792			No. DE CUENTA BANCARIA: 0116247628		
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
2375	30/11/2021	\$2,000,000.00	2375	08/12/2021	\$2,000,000.00
2375	14/12/2021	2,200,000.00			
<b>TOTAL TRASPASOS</b>		<b>\$4,200,000.00</b>	<b>TOTAL RECUPERADO</b>		<b>\$2,000,000.00</b>
			<b>MONTO PENDIENTE</b>		<b>\$2,200,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-189/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido en la Cuenta Contable 1.1.1.2.02.25 por un monto de \$120,227.18 correspondiente a ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FM-189/2021/004 ADM

Conforme a su conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2021, existen cheques expedidos y no cobrados y un depósito en tránsito que aún no ha sido ingresado a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 5466112668 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	MONTO
177	15/12/2021	\$841,000.00
178	15/12/2021	841,000.00
180	15/12/2021	500,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 5466112668 del Banco Nacional de México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
26/12/2021	Transf. SEFIPLAN Participaciones Federales Pendientes del mes de Diciembre 2021.	\$2,760,678.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la cuenta 1.1.1.2.02.93 "Participaciones Fed. 2021" presenta un saldo contrario a su naturaleza por la cantidad de \$474,967.84.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-189/2021/005 ADM**

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos de ejercicios anteriores en las cuentas y montos abajo citados, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.01.02	\$811,990.91
1.1.1.2.02.05	4,244.76
1.1.1.2.02.13	24,065.03
1.1.1.2.02.14	5,798.33
1.1.1.2.02.50	51,858.57
1.1.1.2.02.73	90,682.94
1.1.1.2.02.74	688,005.41
1.1.1.2.02.76	1,961.25
1.1.1.2.02.96	693,340.74
1.1.1.2.02.97	1,231,185.03

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-189/2021/006 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$345,094.99
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	176,337.44
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	66,000.18
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	22,291.68

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con las pólizas que se señalan, se cancelaron saldos de las cuentas que se indican sin presentar constancia de la recuperación o del dictamen correspondiente para su depuración.

No. PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20210131000141	1.1.2.2.10 Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	Cancelación del pasivo RC202007000097 deuda BANSI a Participaciones Fed. 2020 correspondiente al mes de julio de 2020 Ref. 47685003	2,149,982.55
DI20210131000142	1.1.2.2.10 Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	Cancelación del pasivo RC202008000100 deuda BANSI a Participaciones Fed. 2020 correspondiente al mes de agosto de 2020 Ref. 762031	2,119,950.91

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**BIENES MUEBLES****Observación Número: FM-189/2021/008 ADM**

Conforme a sus registros contables, mediante póliza DI20211229000244 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la valuación de los bienes muebles que se indican reconociendo aumentos y disminuciones en cuentas del Activo No Circulante, sin presentar el acuerdo de Cabildo o el dictamen correspondiente.

## Aumentos del Activo:

PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20211229000244	Muebles de Oficina y Estantería	\$59,722.21
DI20211229000244	Otros Muebles	823,885.63
DI20211229000244	Bienes Informáticos	1,174,902.95
DI20211229000244	Equipos y Aparatos Audiovisuales	2,515,530.36
DI20211229000244	Equipo Médico y de Laboratorio	4,933.95
DI20211229000244	Vehículos y Equipo Terrestres, para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública	4,465,125.82
DI20211229000244	Vehículos y Equipo Terrestres, Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos	2,090,743.71
DI20211229000244	Vehículos y Equipo Terrestres, Destinados a Servicios Administrativos	1,073,328.33
DI20211229000244	Equipo de Seguridad Pública	63,135.73
DI20211229000244	Maquinaria y Equipo de Construcción	2,404,950.51
DI20211229000244	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	289,857.56
DI20211229000244	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	78,100.50
DI20211229000244	Herramientas y Máquinas-Herramienta	710,943.67
DI20211229000244	Equipo de Ingeniería y Dibujo	122,471.84
DI20211229000244	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	337.50

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

## Disminuciones del Activo

PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20211229000244	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$363,048.00
DI20211229000244	Equipo Fotográfico y de Video	948,518.42
DI20211229000244	Otros Equipos de Transporte	1,000.01
DI20211229000244	Maquinaria y Equipo Industrial	83,409.39

PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20211229000244	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	457,989.57
DI20211229000244	Maquinaria y Equipo para Talleres	148,483.14
DI20211229000244	Otros Bienes Muebles	649,722.26

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia del acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la valuación de los bienes muebles indicados, así como el reconocimiento contable.
- b. De acuerdo con lo señalado no existe evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique el reconocimiento contable, por lo que no se tiene certeza de que el aumento del activo y la disminución sean correctos.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-189/2021/009 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no habían sido liquidados o depurados como abajo se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$5,299.22
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	12,500.00
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	3,653,481.21
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	21,306.30
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	23,385.20
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	80,537.92
2.1.1.4.03	Convenios por Pagar a Corto Plazo	2,261.80

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,523,429.94

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de cuentas por pagar correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados de las cuentas que se señalan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$44,273.92
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	7,109,399.34
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	20,840,406.05

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

##### Observación Número: FM-189/2021/010 DAÑ

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar por concepto de cuotas por \$1,113,912.20, aportación por \$1,856,520.35 y recargos por \$27,865.13, con un monto total de \$2,998,297.68, además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de segunda quincena de octubre a diciembre de 2021.

Además, conforme a sus registros contables existe saldo en la Cuenta Contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por un importe de \$966,148.45 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Asimismo, el Ente Fiscalizable mediante póliza número DI20210131000166 canceló un saldo de \$148,335.75, sin presentar evidencia del entero ante el Instituto de Pensiones del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$966,148.45 (Novecientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-189/2021/011 DAÑO**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, prestadores de servicios profesionales y arrendadores, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en las cuentas en los meses que se enuncian continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Noviembre	\$2,653,914.40
		Diciembre	4,273,136.25
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	Noviembre	3,773.58
		Diciembre	8,626.10
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Arrendamiento	Noviembre	6,476.99
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,945,927.32</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, mediante póliza DI20210131000130 el Ente Fiscalizable canceló un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por el importe que se señala, sin presentar evidencia de haber sido enterado a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$5,029,656.68

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,945,927.32 (Seis millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos 32/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-189/2021/012 ADM**

Derivado de la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$8,615,037.16	\$8,310,989.00	\$304,048.16

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-189/2021/013 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 efectuó retenciones por los conceptos e importes que se indican, sin embargo, no realizó el pago entero correspondiente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	\$141,048.03
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	31,660.86

Además, mediante póliza número DI20210831000062 canceló un saldo de \$73,695.26 de la cuenta contable 2.1.1.7.03.02.01 "Cuotas Sindicales".

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS****Observación Número: FM-189/2021/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de "servicio de paquete pirotécnicos", sin embargo, no presentó la justificación del gasto, la autorización del Cabildo en la que se aprueben las actividades, además no se obtuvo la evidencia de la realización del evento, ni de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0116247784 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5174	24/12/2021	Pago por servicio de paquete pirotécnicos	\$450,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-189/2021/016 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0116247741 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1035	24/02/2021	Compra de 25,000 piezas de cubrebocas desechables de 3 capas, para las diversas áreas	\$100,920.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0112726645 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5222	23/12/2021	Compra de 10 mil cubrebocas desechables p/continuar las medidas de protección ante el COVID	\$35,000.01
2375	24/12/2021	Compra de 400 litros de desinfectante ecológico	35,728.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		p/ambulancia para continuar las diversas acciones de medidas de prevención	
2375	24/12/2021	Servicio de renta de sanitarios portátiles para la aplicación de la vacuna contra COVID-19	113,738.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$184,466.01</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0114678176 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7622	13/01/2021	Bolsa o revestimiento de evacuación para servicios médicos emergentes, capsula de aislamiento COVID-19	\$20,880.00
4121	08/04/2021	Encarpado para semana vacunación COVID-19	67,280.00
3319	14/04/2021	Renta de sillas, mesas y carpas para espacios aplicación vacuna COVID-19 por bienestar	233,624.00
1773	20/04/2021	Renta encarpado, 15,000 sillas y renta mesas para espacios aplicación vacuna COVID-19	206,572.80
8753	18/05/2021	Servicio de renta de sillas, mesas y carpas para la segunda aplicación de la vacuna COVID-19	197,719.68
0547	27/05/2021	Servicio de renta de sillas, mesas y manteles para la aplicación de vacunas	78,694.40
5688	15/06/2021	Servicio de renta de sanitarios portátiles para vacunación COVID-19 Desarrollo Social	17,400.00
1228	12/07/2021	Servicio de renta de sillas, mesas y carpas para la vacunación contra el COVID en julio	127,017.68
2354	23/07/2021	Servicio de renta de sanitarios portátiles para vacunación COVID-19 Desarrollo Social	17,400.00
1624	26/07/2021	Servicio de renta de sillas mesas y carpas para vacunación de COVID a adultos mayores Desarrollo Social	147,552.00
6389	04/08/2021	Servicio de renta de sillas, carpas, y mesas para la aplicación de vacunas por COVID	81,030.64
7312	23/09/2021	Servicio de renta de sillas, carpas y mesas para la aplicación de vacunas por COVID-19	87,301.60
0192	15/10/2021	Pago renta de sillas, mesas y carpas para aplicación vacuna COVID-19	40,822.72

No. TRANSFERENCIA/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1138	09/11/2021	Servicio de renta de sillas , mesas y carpas para la aplicación de vacunas	40,822.72
6374	12/11/2021	Servicio de renta de sillas, mesas y carpas para la aplicación de vacunas por COVID-19	104,761.92
2375	29/11/2021	servicio de renta de sanitarios portátiles para la aplicación de vacunas por COVID-19	36,190.82
1908	29/11/2021	Servicio de renta de sillas, mesas y carpas para la aplicación de vacunas por el COVID-19 Desarrollo Social	84,104.64
EG20211224002795	02/12/2021	Compra de cubrebocas para diversas áreas	29,000.00
EG20211218001199	14/12/2021	Servicio de renta de sillas, mesas y carpas para la vacunación por COVID-19	60,742.24
EG20211221001958	15/12/2021	Servicio de renta de sillas, mesas y carpas para la aplicación de vacunas contra el COVID-19 Desarrollo Social	29,203.00
EG20211226003424	23/12/2021	Servicio de renta de sillas, mesas y carpas para la aplicación de vacunas contra el COVID-19	81,276.56
EG20211226003412	23/12/2021	Servicio de renta de sillas, mesas y carpas para la aplicación de vacunas contra el COVID-19	103,163.44
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,892,560.86</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116247628 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8636	15/12/2021	Sanitizante tipo hospital para filtros sanitizante	\$63,600.00
Trans. 1043	26/02/2021	Compra de 10 concentradores de oxígeno de oxígeno en apoyo a la población	313,200.00
Trans. 1759	12/03/2021	Tambor de satinizante para los túneles	21,200.00
Trans. 0057	20/05/2021	Material médico para la oficina y la ambulancia	69,600.00
Ch. 073	19/05/2021	Reembolso de gastos generados por atención medica	150,000.00
Trans. 3676	21/07/2021	Compra de 150 cajas de cubrebocas	43,326.00
Trans. 3845	21/07/2021	Compra de 150 cajas de cubrebocas	43,326.00
Trans. 7438	04/08/2021	Compra de insumos médicos, como cubrebocas y gel antibacterial, para	25,351.60

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		continuar con medidas sanitarias por COVID-19	
Trans. 4998	10/09/2021	compra de 80 garrafas de gel antibacterial para continuar con las medidas de prevención por contingencia COVID-19	37,120.00
Trans. 5819	10/09/2021	Pago por compra de 580 garrafas de gel antibacterial 70% alcohol para medidas de prevención	56,840.00
Trans. 7563	10/09/2021	Compra de 200 cubrebocas, 3 capas, ajustador nasal de cubrebocas	52,200.00
Trans. 2375	28/09/2021	Compra de 250 cubrebocas, 3 capas, ajustador nasal de cubrebocas	65,250.00
Trans. 2375	01/10/2021	Compra de 20 garrafas de sanitizante para sanitización de oficinas de este H. Ayuntamiento y espacios públicos por contingencia COVID-19	22,736.00
Trans. 4607	05/10/2021	Cubrebocas para las diferentes áreas de este h. ayuntamiento oficialía mayor	75,922.00
Trans. 2375	21/10/2021	Reembolso de gastos por renta de tanque de oxígeno	50,000.00
Trans. 2375	26/10/2021	Compra de 80 paquetes de cubrebocas desechables de 3 capas, para continuar manteniendo las medidas de protección por COVID-19	26,564.00
Trans. 2375	12/11/2021	Suministro de sanitizante líquido y detergentes de quinta generación	44,080.00
Trans. 2375	08/12/2021	Compra de 420 litros de sanitizante como medida de prevención COVID-19	44,080.00
Trans. 5534	09/12/2021	Compra de 68 litros de gel antibacterial 70% alcohol contingencia COVID-19	39,440.00
Trans. 2375	10/12/2021	Compra de 135 paquetes de cubreboca desechables de 3 capas por contingencia COVID-19,	38,993.40
Trans. 2375	20/12/2021	Compra de 420 litros de sanitizante líquido para continuar medidas preventivas pandemia	44,080.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,326,909.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) a excepción de la erogación de la póliza número EG20211224002795 por \$29,000.00.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,504,855.87 (Tres millones quinientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-189/2021/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por avalúo de bienes muebles e inmuebles, sin embargo, no presentó los reportes, informes, dictamen que detallen los trabajos realizados y que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0114678176 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2830	29/01/2021	Anticipo del 50% por el avalúo de bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del H. Ayto	\$1,740,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116247741 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2039	02/03/2021	Pago por finiquito por el avalúo de bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del H. Ayuntamiento	\$1,740,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 5466112668 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5856	28/06/2021	Anticipo del 50% por el avalúo de bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del H. Ayto	\$1,740,000.00
9815	25/10/2021	Finiquito por el avalúo de bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del H. Ayto de Tuxpan	2,900,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,640,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,120,000.00 (Ocho millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-189/2021/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó unas erogaciones por los conceptos mencionados a continuación, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las Autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0114678176 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1821	31/03/2021	Servicio de control de calidad	\$120,200.00
5002	29/04/2021	Servicio de control de calidad	120,200.00
9079	19/07/2021	Servicio de estudio de mecánica de suelos	121,684.00
7696	30/07/2021	Servicio de control de calidad	120,200.00
9764	31/08/2021	Servicio de control de calidad	120,200.00
9526	23/09/2021	Servicio de control de calidad	120,200.00
3928	20/10/2021	Servicio de control de calidad	120,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$842,884.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0112726645 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8057	12/01/2021	Pago por consultoría y gestoría p/recuperación de participaciones de ISR por medio de timbrado de nómina con base en el art. 3b periodo 2020	\$374,824.71
3049	17/02/2021	Consultoría y gestoría, para la recuperación de participaciones de ISR por medio de timbrado de nómina, noviembre 2020	602,293.75
5719	23/12/2021	servicio de control de calidad	\$120,200.00
4665	23/12/2021	servicio de control de calidad	120,200.00
2909	23/12/2021	servicio de control de calidad	120,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,337,718.46</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0110166839 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8740	04/03/2021	Anti. 53% de asesoría técnica p/el procedi admi ZOFEMAT	\$30,740.00
0004	23/08/2021	Finiquito de Asesoría Técnica en Normatividad de diversos Proyectos ZOFEMAT	30,740.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$61,480.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0115314232 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4912	19/03/2021	Servicio de consultoría legal mes de enero 2021	\$46,400.00
5110	19/03/2021	Servicio de consultoría legal mes de febrero 2021	46,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$92,800.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116247784 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7015	21/12/2021	Servicio de consultoría legal mes de mayo 2021	\$46,400.00
7005	21/12/2021	Servicio de consultoría legal mes de julio 2021	46,400.00
6983	21/12/2021	Servicio de consultoría legal mes de junio 2021	46,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$139,200.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 5466112668 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4619	26/05/2021	Servicios profesionales de gestión, presentación y desarrollo del juicio contencioso administrativo del Cred.y Determ. Emitido por el IMSS	\$4,640,000.00
4774	18/11/2021	Servicio de laboratorio control de calidad del mes de julio 2021	120,200.00
7419	18/11/2021	Servicio de control de calidad	120,200.00
2103	02/12/2021	Servicio de control de calidad	120,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,000,600.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,474,682.46 (Siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 46/100 M.N.)**

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

##### Observación Número: FM-189/2021/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicio de colocación de luminarias y mantenimiento, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 5466112668 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2117	17/11/2021	Servicio de Colocación de Luminarias y Mantenimiento del Puente de Tuxpan Oficialía Mayor	\$276,172.80

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la transferencia 2117 el Ente Fiscalizable no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$276,172.80 (Doscientos setenta y seis mil ciento setenta y dos pesos 80/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-189/2021/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió diferentes materiales eléctricos para la construcción, de plomería, pintura y láminas, sin embargo, se desconoce si fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por administración directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116247741 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3703	01/03/2021	Compra material plomería	\$38,160.00
2238	03/03/2021	Artículos metálicos	29,715.12
0777	05/03/2021	Mantenimiento eléctrico	42,630.00
9014	05/03/2021	Concreto hidráulico	17,342.00
5873	08/03/2021	Compra de material eléctrico	24,984.20
9023	08/03/2021	Compra tubería galvanizada	30,194.10
3643	16/03/2021	Tambor de pintura blanca	77,168.00
4981	16/03/2021	Compra material para mantenimiento clima	40,025.60
6034	16/03/2021	Tambor de pintura amarilla	77,168.00
7056	16/03/2021	Compra tubería galvanizada	32,043.80
7951	16/03/2021	Compra material eléctrico	54,882.96
3013	17/03/2021	Compra de flotador, válvulas	10,213.63
7705	19/03/2021	Material de construcción para panteón	12,995.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9492	19/03/2022	Material de construcción para la comunidad de Monte Morelos	17,100.00
5062	19/03/2021	Compra material para mantenimiento diferentes áreas	16,737.00
8318	23/03/2021	Tambor de pintura amarillo	135,044.00
7653	24/03/2021	Compra de láminas	6,246.60
6027	26/03/2021	Varillas en apoyo a la comunidad de la Camelia	54,600.57
6038	26/03/2021	Apoyo con concreto premezclado	56,347.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$773,597.58</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el Ente Fiscalizable no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de las transferencias 7653 y 6027.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$773,597.58 (Setecientos setenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.)**

#### SERVICIOS GENERALES

##### Observación Número: FM-189/2021/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios del relleno sanitario por toneladas excedentes, sin embargo, se desconoce la causa que dio origen al gasto.

Cuenta Bancaria número 5466112668 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0121	29/01/2021	Pago de relleno sanitario por toneladas excedentes de los meses agosto a diciembre del ejercicio 2020	\$3,091,182.74

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$3,091,182.74** (Tres millones noventa y un mil ciento ochenta y dos pesos 74/100 M.N.)

### Observación Número: FM-189/2021/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, asimismo, no presentó un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0114678176 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0970	23/07/2021	Renta de motoconformadora caterpillar 120 g del día 1° al 31 de mzo/2021	\$81,200.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0115314232 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0724	05/01/2021	Renta serv. De motoconformadora caterpilla 12g periodo nov-dic 2020	\$115,582.40
0804	05/01/2021	Renta por serv. De motoconformadora caterpilla 12g periodo nov-dic 2020	115,582.40
<b>TOTAL</b>			<b>\$231,164.80</b>

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 5466112668 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1912	19/01/2021	Renta de servicio de transporte de materiales en camión torton tipo volteo mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre p/departamento de Serv. Generales	\$870,000.00
Trans. 7013	11/03/2021	Renta de 7 Camiones Recolectores de Basura por el periodo del 01 de enero de 2021	487,200.00
Trans. 8816	29/03/2021	Servicio de Alquiler de 7 Camiones Recolectores de Basura por el Periodo del 01 al 28 de Febrero de 2021	487,200.00
Trans. 1618	26/04/2021	Renta de 7 Camiones Recolectores de Basura por el periodo del 01 al 31 de Marzo de 2021	487,200.00
Trans. 3419	14/05/2021	Renta de 7 Camiones Recolectores de Basura por el Periodo del 01 al 30 de Abril de 2021	487,200.00
Trans. 8215	01/07/2021	Renta de 7 Camiones Recolectores de Basura del Periodo del 01 al 31 de Mayo 2021	487,200.00
Trans. 1417	02/08/2021	Servicio de Renta de 7 Camiones Recolectores de Basura por el periodo del 01 al 30 de Junio de 2021	487,200.00
Trans. 3013	18/08/2021	Servicio de alquiler de 7 camiones recolectores de basura por el periodo del 01 al 31 de julio de 2021	487,200.00
Ch. 169	21/09/2021	Pago por servicio de renta de 7 camiones recolectores de basura del periodo 01 al 31 de agosto del 2021 para varios sectores del municipio, área limpia publica	487,200.00
Trans. 8511	12/10/2021	Pago por renta de camiones de basura periodo mes de septiembre	487,200.00
Trans. 1315	09/11/2021	Servicio de alquiler de 7 camiones recolectores de basura por el periodo del 01 al 31 de octubre de 2021	487,200.00
Trans. 8186	06/12/2021	Servicio de renta de 7 Camiones Recolectores de Basura por el periodo del 01 al 31 de noviembre de 2021	487,200.00
Trans. 9209	13/12/2021	Servicio de Renta de 7 Camiones Recolectores de Basura. Por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021	487,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,716,400.00</b>

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116247741 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9641	10/03/2021	Renta camión vactor periodo febrero/2021 sondeo alcantarillas	\$197,200.00

\* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los trabajos realizados de las transferencias 0970, 0724 y 0804, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios respectivos.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,225,964.80 (Siete millones doscientos veinte cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-189/2021/023 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción 202 "Relleno Sanitario", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, además, no presentó los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, manejo, clasificación y disposición final en el relleno sanitario de los residuos sólidos), firmados por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116247652 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1431	04/02/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 28 de febrero 2021	\$2,386,182.76
9099	03/03/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 31 de marzo 2021	2,386,182.76
2262	31/03/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 30 de abril 2021	2,386,182.76
4362	04/05/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 31 de mayo 2021	2,386,182.76

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6164	31/05/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 30 de junio 2021	2,386,182.76
0546	02/08/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 31 de julio 2021	2,386,182.76
3967	31/08/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 31 de agosto 2021	2,386,182.76
0057	15/09/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 30 de septiembre 2021	2,386,182.76
9712	27/10/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 31 de octubre 2021	2,386,182.76
0368	01/12/2021	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de 4,641 toneladas de desechos urbanos del 01 al 30 de noviembre 2021	2,386,182.76
<b>TOTAL</b>			<b>\$23,861,827.60</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$23,861,827.60 (Veintitrés millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 60/100 M.N.)**

#### AYUDAS SOCIALES

##### Observación Número: FM-189/2021/025 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió láminas y despensas, sin embargo, no exhibió los programas y/o convocatorias autorizados por el Cabildo, las listas de beneficiarios, los resultados alcanzados, evidencia fotográfica, así como un estudio previo en el que se justifiquen las necesidades de la población, con la finalidad de obtener validez y certeza de la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116239730 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO JUSTIFICADO	DIFERENCIA
2375	29/03/2021	Láminas para apoyo	\$1,508,000.00	\$473,512.00	\$1,034,488.00
2375	31/03/2021	Compra de despensas para apoyo a la población	2,784,000.00	40,089.60	2,743,910.40
2375	23/08/2021	Compra de art. de canasta básica p/despensas por huracán Grace	536,768.76	0.00	536,768.76
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,828,768.76</b>	<b>\$513,601.60</b>	<b>\$4,315,167.16</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,315,167.16 (Cuatro millones trescientos quince mil ciento sesenta y siete pesos 16/100 M.N.)**

#### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-189/2021/029 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Observación Número: FM-189/2021/030 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-189/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-189/2021/002**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello que en las conciliaciones correspondientes existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

**Recomendación Número: RM-189/2021/003**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-189/2021/004**

Cumplir con la obligación de aperturar cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas para el manejo de los recursos recibidos por cada ejercicio fiscal.

**Recomendación Número: RM-189/2021/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

**Recomendación Número: RM-189/2021/006**

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2021 por concepto de pasivos a corto y/o a largo plazo, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de observaciones, sin embargo, no presentó los argumentos e información suficiente que demostrara su liquidación, por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, además de dar el seguimiento oportuno.

**Recomendación Número: RM-189/2021/007**

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

**Recomendación Número: RM-189/2021/008**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-189/2021/009**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-189/2021/010**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-189/2021/011**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-189/2021/012**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-189/2021/013**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-189/2021/014**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-189/2021/015**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-189/2021/016**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-189/2021/017**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-189/2021/018**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

**Recomendación Número: RM-189/2021/019**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-189/2021/020**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número: TM-189/2021/001 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021301890004</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de colector de captación de agua pluvial o construcción de sistema de captación de agua de lluvia en la localidad de Zapote Domingo	<b>Monto pagado:</b> \$4,859,502.10 <b>Monto contratado:</b> \$4,859,502.10 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 05/10/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 08/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de 46 colectores de captación de agua pluvial en la localidad de Zapote Domingo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las partidas de preliminares, excavación a mano para desplante de estructuras, excavación en roca fija para desplante de estructuras, relleno en zanjas, sistema de almacenamiento, sistema de captación y conducción de agua pluvial, sistema de distribución, sistemas de desinfección y purificación, protecciones, pruebas y muestreos, manual de operación y acarreo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito y Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios; en periodo de solventación presentaron la Garantía de Vicios Ocultos, planos del proyecto; sin embargo, no proporcionaron los planos actualizados de obra terminada; asimismo el convenio modificatorio de plazo

carece de autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TUX/P/152/2022, en las coordenadas de localización 20.766450 latitud norte, -97.440380 longitud oeste, en la localidad de Zapote Domingo, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con padrón de beneficiarios, contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó Acta Circunstanciada firmado por diversos participantes, mencionando que se realizó una inspección física, determinando que los volúmenes verificados son iguales a los erogados en las estimaciones y finiquito de obra, por lo que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, las fotografías presentadas no muestran el entorno de la zona y no contienen suficientes imágenes, además de exhibir fotografías con tomas cerradas.

Derivado de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Suministro y adecuación de canaletas pluviales prefabricadas...”*; y *“Suministro y colocación de cerca perimetral...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Sistema de captación y conducción de agua pluvial</b>						
Suministro, instalación y adecuación de canaletas pluviales prefabricadas con PVC con protección UV o galvanizado con ancho canal mínimo de 10 cm., incluye: canaleta; dos tapas de extremo, uniones, 2 conectores de bajada, soportes y fijación con separación máxima de 159 m, materiales, equipo de obra, herramienta, acarreo total y todo lo necesario para su correcta ejecución de los trabajos (SIC)	M	1,288.00	1,077.10	210.90	\$268.32	\$56,588.69
<b>Protecciones</b>						
Suministro y colocación de cerca perimetral para protección de tanque de almacenamiento, hecha con tela tipo gallinero de acero galvanizado, con abertura hexagonal de 38 milímetros y calibre 20, sujeta con perfil tubular, protegido con pintura anticorrosiva, con diámetro de 1.5 pulgadas y longitud	M	1,168.00	952.00	216.00	\$247.13	\$53,380.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 200 centímetros, los cuales se empotraran en una base de concreto simple $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , y sección de 20x20 x50 ms., incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y acarreo totales, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$109,968.77</b>
<b>IVA</b>						<b>\$17,595.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$127,563.77</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$127,563.77 (Ciento veintisiete mil quinientos sesenta y tres pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-189/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301890076
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas de la calle Mango Manila, entre la calle Mango Durazno y la calle Juan de la Barrera, col. Los Mangos, en la localidad de Alto Lucero.	<b>Monto pagado:</b> \$877,247.76 <b>Monto contratado:</b> \$877,247.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/10/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 18/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, rellenos, guarniciones, banquetas, además de obra complementaria como revestimiento, en la calle Mango Manila, entre la calle Mango Durazno y la calle Juan de la Barrera, en la colonia Los Mangos, en la localidad de Alto Lucero.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito, en el periodo de solventación presentaron el Dictamen de Adjudicación Técnico-Financiero, presupuesto contratado, planos y especificaciones generales del proyecto ejecutivo, orden y factura de pago de la estimación 2 finiquito; sin embargo, no proporcionaron planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Técnico Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TUX/P/152/2022, en las coordenadas de localización 20.964000 latitud norte, -97.444400 longitud oeste, en la localidad de Alto Lucero, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que se observó que el concepto de "Revestimiento con material grava en greña o similar..." no se encuentra ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, mencionando que se realizó una inspección física, determinando que los volúmenes verificados son iguales a los erogados en las estimaciones y finiquito de obra, por lo que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, las fotografías presentadas no muestran el entorno de la zona y no contienen suficientes imágenes, además de exhibir fotografías con tomas cerradas, por lo que no puede determinar si se ejecutaron en su totalidad.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Revestimiento con material grava en greña o similar...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revestimiento con material grava en greña o similar en características y especificación compactado al 90% de la prueba proctor incluye: carga, adición del agua, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución no incluye acarreo (SIC).	M3	294.22	0.00	294.22	\$769.14	\$226,296.37
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$226,296.37</b>
<b>IVA</b>						<b>\$36,207.42</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$262,503.79</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 153 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$75,624.81 (Setenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 81/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$338,128.60 (Trescientos treinta y ocho mil ciento veintiocho pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro a la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-189/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301890081
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de El Alto de San Lorenzo, en la localidad de Monte Grande, en la colonia Rafael Hernández Ochoa, localidad de Tuxpan de Rodríguez Cano, en la colonia Esperanza Azcon, localidad de Tuxpan de Rodríguez Cano, en la colonia La Mata, localidad de Tuxpan de Rodríguez Cano.	<b>Monto pagado:</b> \$342,107.50 <b>Monto contratado:</b> \$342,107.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/11/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 4 cuartos dormitorio en la colonia Rafael Hernández Ochoa, en la localidad de El Alto de San Lorenzo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, albañilerías, cancelería e instalación eléctrica.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, presentaron el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, planos actualizados de obra terminada y planos del proyecto ejecutivo; sin encontrar hallazgos significativos.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TUX/P/152/2022, en las coordenadas de localización 21.078800 latitud norte, -97.419300 longitud oeste, en la localidad de Alto de San Lorenzo, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que al momento de la revisión física de la obra, se identificó que los cuartos dormitorio de los beneficiarios No. 02, 03 y 04 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentran habitados.

El rubro de los trabajos realizados en los beneficiarios número 02, 03 y 04, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021, el cual regula la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente ya que durante la inspección física se observó que el cuarto dormitorio no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; derivado de lo anterior, no justifica el importe pagado para dicho beneficiario resultando un presunto daño patrimonial de \$256,580.62 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico en los beneficiarios número 02, 03 y 04 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$256,580.62 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-189/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301890090
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la colonia Las Granjas, en la colonia Paola Samperio, en la colonia Sol de Justicia, en la colonia Libertad, en las localidades de Alto Lucero y Tuxpan de Rodríguez Cano.	<b>Monto pagado:</b> \$341,666.42 <b>Monto contratado:</b> \$341,666.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 26/11/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 4 cuartos dormitorio en la colonia Las Granjas en la localidad de Alto Lucero; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, albañilerías, cancelería e instalación eléctrica.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, contrato de obra, estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito, Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos, en el periodo de solventación presentaron el finiquito de obra, Acta Entrega -Recepción, plano actualizado y planos del proyecto ejecutivo; sin encontrar hallazgos significativos.

#### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente

ampliamente facultado mediante oficio TUX/P/152/2022, en las coordenadas de localización 20.949700 latitud norte, -97.449800 longitud oeste, en la localidad de Alto Lucero, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con contrato, estimaciones y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como terminada de acuerdo con los alcances del contrato; en el periodo de solventación presentaron el reporte fotográfico con el cual fue posible verificar que de los cuartos dormitorio de los beneficiarios CD-05 y CD-06 se encuentran habitados, por lo que la situación física de la obra se identifica como TERMINADA Y OPERANDO.

El rubro de los trabajos realizados en el beneficiario CD-06 no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021, el cual regula la aplicación de este recurso, en el periodo de solventación presentaron el Acta Circunstanciada de fecha 13 septiembre 2022, firmada por diversos participantes, soportada con copia de las identificaciones oficiales de los integrantes, números generadores de volúmenes de obra, levantamiento de obra y reporte fotográfico, sin embargo no presentan pruebas de que existiera vivienda previa o que se encuentre contigua a una vivienda existente, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente ya que durante la inspección física se observó que el cuarto dormitorio no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; derivado de lo anterior, no justifica el importe pagado para dicho beneficiario resultando un presunto daño patrimonial de \$85,416.61 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico del beneficiario CD-06 de acuerdo con el padrón, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$85,416.61 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-189/2021/006 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021301890099</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la colonia Las Granjas, en la colonia Paola Samperio, en la colonia Sol de Justicia, en la colonia Libertad, en la localidad de Alto Lucero y en la colonia Villa Rosita II, en la colonia Villa Rosita I, y en la colonia Federico García Blanco de la localidad de Tuxpan de Rodríguez Cano.	<b>Monto pagado: \$171,080.58</b> <b>Monto contratado: \$171,080.58</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 26/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de 2 cuartos dormitorio en la colonia Villa Rosita II en la localidad de Tuxpan de Rodríguez Cano, el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, albañilería, cancelería e instalación eléctrica.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presenta el contrato de obra, Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos, en el periodo de solventación presentaron, de la documentación comprobatoria del gasto, orden de pago y factura por concepto de la estimación de obra número 1 finiquito, padrón de beneficiarios firmado por el Director de obras públicas, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción del contratista al ente fiscalizable y planos de proyecto ejecutivo y planos actualizados de obra terminada, sin embargo, las estimaciones carecen de pólizas de cheque y facturas de pago del anticipo de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TUX/P/152/2022, en las coordenadas de localización 20.965900 latitud norte, -97.425800 longitud oeste, en la Localidad de Tuxpán de Rodríguez Cano, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con contrato, estimaciones y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que al momento de la revisión física de la obra, se identificó que el cuarto dormitorio del beneficiario número 2, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra habitado.

El rubro de los trabajos realizados en el beneficiario número 2, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021, el cual regula la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente ya que durante la inspección física se observó que el cuarto dormitorio no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dicho beneficiario resultando un presunto daño patrimonial de \$85,540.29 (Ochenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico en el beneficiario número 2 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$85,540.29 (Ochenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-189/2021/010 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021301890112
<b>Descripción del Servicio:</b> Realización de estudios asociados a los proyectos-servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	<b>Monto pagado:</b> \$1,225,298.12 <b>Monto contratado:</b> \$1,225,298.12
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/10/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 20/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la realización de estudios asociados a los proyectos-servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, como son estudios físico-químicos, mecánica de suelos, análisis de esfuerzo estructural, análisis y balance de potencia eléctrica, estudio de impacto ambiental, análisis socioeconómicos de costo beneficio, estudio de geotecnia, estudios de tránsito y estudios hidrológicos e hidráulicos, para las obras del Municipio.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

Derivado de la revisión del expediente técnico se detectó que cuenta con contrato, finiquito de servicio y documentación soporte de la ejecución del servicio referente a los conceptos de la PTAR bicentenario con clave 1, 2, 3, 4, 5 y 6; en el periodo de solventación presentaron los términos de referencia, garantías de anticipo y cumplimiento, bitácora, y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente, sin embargo, referente a los conceptos de geotecnia en caminos, estudios de tránsito y estudios hidrológicos e hidráulicos con claves 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, se presenta la documentación en formato editable y por lo tanto carece de firma del responsable de su elaboración y de validez, así mismo, de los estudios antes mencionados, existen documentos que no cuentan con título, por lo que se desconoce a qué estudio corresponden, ya que la información se presentó sin clasificar por cada uno de los conceptos; aunado a lo anterior, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**EJECUCIÓN**

Como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se identificó que derivado de los trabajos reconocidos en el finiquito del servicio, existen conceptos sin soporte de su ejecución relativos a

los trabajos de “Estudios de geotecnia de camino de entronque carretero Alamo-Ojite ...”, “Estudios de geotecnia de camino de entronque carretero Tuxpan- Tamiahua...”, “Estudios de geotecnia de camino de entronque carretero Barra Norte...”, “Estudio de tránsito de camino de entronque carretero Alamo-Ojite...”, “Estudio de tránsito de camino de entronque carretero Tihuatlán-Tuxpan...”, “Estudio de tránsito de camino de entronque carretero Tuxpan-Tamiahua...”, “Estudios de tránsito de camino de entronque carretero Tuxpan-Tamiahua...”, “Estudios hidrológicos e hidráulico de camino de entronque carretero Alamo-Ojite...”, “Estudios hidrológicos e hidráulico de camino de entronque carretero Tihuatlán-Tuxpan...”, “Estudios hidrológicos e hidráulico de camino de entronque carretero Tuxpan- Tamiahua a...” y “Estudios hidrológicos e hidráulico de camino de entronque carretero Barra Nortel...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encontró finiquitado, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Realización de estudios asociados a los proyectos-servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</b>						
Estudios de geotecnia de camino de entronque carretero Alamo-Ojite a la localidad de Tampiquillo, Tuxpan, Ver.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$63,583.94	\$63,583.94
Estudios de geotecnia de camino de entronque carretero Tuxpan- Tamiahua a la localidad de Sabinillas, Tuxpan, Ver.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$63,583.94	\$63,583.94
Estudios de geotecnia de camino de entronque carretero Barra Norte, Tuxpan, Ver.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$63,583.94	\$63,583.94
Estudio de tránsito de camino de entronque carretero Alamo-Ojite a la localidad de Tampiquillo, Tuxpan, Ver.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$34,202.15	\$34,202.15
Estudio de tránsito de camino de entronque carretero	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$34,202.15	\$34,202.15

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tihuatlán-Tuxpan a la localidad de El Coyal, Tuxpan, Ver.						
Estudio de tránsito de camino de entronque carretero Tuxpan-Tamiahua a la localidad de Sabanillas, Tuxpan, Ver.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$34,202.15	\$34,202.15
Estudios de tránsito de camino de entronque carretero Tuxpan-Tamiahua a la localidad de Sabanillas.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$34,202.15	\$34,202.15
Estudios hidrológicos e hidráulico de camino de entronque carretero Alamo-Ojite a la localidad de Tampiquillo, Tuxpan, Ver.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$26,251.18	\$26,251.18
Estudios hidrológicos e hidráulico de camino de entronque carretero Tihuatlán-Tuxpan a la localidad de El Coyal, Tuxpan, Ver.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$26,251.18	\$26,251.18
Estudios hidrológicos e hidráulico de camino de entronque carretero Tuxpan-Tamiahua a la localidad de Sabanillas, Tuxpan, Ver.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$26,251.18	\$26,251.18
Estudios hidrológicos e hidráulico de camino de entronque carretero Barra Nortel, Tuxpan, Ver.	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$26,251.18	\$26,251.18
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$432,565.14</b>
<b>IVA</b>						<b>\$69,210.42</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$501,775.56</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$501,775.56 (Quinientos un mil setecientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encontró finiquitado.

<b>Observación Número:</b> TM-189/2021/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301890401
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación con concreto asfáltico de la avenida Demetrio Ruíz Malerva, entre la calle Heroico Colegio Militar y el Libramiento Adolfo López Mateos, col. Libertad, en la localidad de Alto Lucero.	<b>Monto pagado:</b> \$2,223,008.78 <b>Monto contratado:</b> \$2,223,008.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 01/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación con concreto asfáltico de la avenida Demetrio Ruiz Malerva, entre la calle Heroico Colegio Militar y el Libramiento Adolfo López Mateos, en la colonia Libertad; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, riego de liga con emulsión asfáltica, carpeta asfáltica en caliente de 5 cms., limpieza y desazolve de cunetas, construcción de subdren, cuneta y registros pluviales, en la localidad de Alto Lucero.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron los planos actualizados de obra terminada, planos del proyecto, además de factura y comprobante de transferencia interbancaria por concepto de pago de anticipo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la instancia correspondiente, la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos del subdren y registros pluviales; asimismo las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque del anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, presentaron el trámite del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no se cuenta con la resolución, por lo que se ratifica el señalamiento, en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos del sub dren y registros pluviales, por un presunto daño patrimonial de \$113,050.22 (Ciento

trece mil cincuenta pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TUX/P/152/2022, en las coordenadas de localización 20.951800 latitud norte, -97.448900 longitud oeste, en la localidad de Alto Lucero, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos del sub dren y registros pluviales; asimismo existe deslave de talud, derivado de la falta de obras de contención o en su caso del arroje de los taludes para evitar la socavación de los mismos, como se indica en la norma N-CTR-CAR-1-01-012/00 expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos del subdren y registros pluviales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$113,050.22 (Ciento trece mil cincuenta pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-189/2021/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301890810
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples en la comunidad de Ojite, en la Localidad de Ojite.	<b>Monto pagado:</b> \$2,998,251.85 <b>Monto contratado:</b> \$2,998,251.85 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 16/08/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 01/09/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de salón de usos múltiples, en la comunidad de Ojite, los cuales incluyen preliminares, obra de cimentación a base de zapatas aisladas, albañilería consistente en piso de concreto y muro de tabique rojo recocido, estructura a base de columnas circulares, acabados en pintura vinílica, cubierta, instalación eléctrica, suministro e instalación de equipamiento, construcción de baños y bodega, guarniciones y banquetas, cancelería, instalaciones sanitaria, hidráulica y eléctrica; obra exterior, fosa séptica, pozo de absorción, suministro e instalación de juegos infantiles y barda perimetral.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenios modificatorios de plazo, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron los planos del proyecto del proyecto ejecutivo, así como números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4 finiquito; además proporcionaron acta de donación de terreno, la cual fue exhibida en la etapa de la comprobación del gasto; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, la bitácora de obra está incompleta toda vez que no presenta nota de cierre, la estimación de obra número 4 carece de póliza de cheque y factura de pago, y el convenio de modificación de plazo carece del programa del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario proporcionaron el acta de donación en la que se menciona un predio con superficie de 807 metros cuadrados perteneciente al núcleo de la población ejidal Ojite Rancho Nuevo en el Municipio de Tuxpan; dicho documento se encuentra firmado por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejidal, además del Presidente del Consejo de Vigilancia Ejidal y por el Agente Municipal, sin embargo, no se tiene la certeza que el terreno al cual hace mención el acta sea el mismo en el cual se desplató la obra, al no incluirse un croquis georreferenciado y firmado por las autoridades competentes, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y el Responsable Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio TUX/P/152/2022, en las coordenadas de localización 20.969838 latitud norte, - 97.528433 longitud oeste, en la localidad de Ojite, en el Municipio de Tuxpan, Ver., con contrato, finiquito y croquis de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,998,251.85 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-189/2021/014 ADM****Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 40 obras de 66 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2021301890005: Planos del proyecto.

2021301890006: Planos del proyecto y especificaciones generales y particulares.

2021301890007: Planos del proyecto.

2021301890009: Planos del proyecto.

2021301890010: Planos del proyecto.

2021301890017: Planos del proyecto.

2021301890021: Planos del proyecto.

2021301890022: Planos del proyecto.

2021301890024: Planos del proyecto.

2021301890027: Planos del proyecto.

2021301890028: Planos del proyecto.

2021301890029: Planos del proyecto

2021301890036: Planos del proyecto

2021301890041: Planos del proyecto.

2021301890044: Planos del proyecto.

2021301890046: Planos del proyecto.

2021301890050: Planos del proyecto.

2021301890055: Planos del proyecto.

2021301890058: Planos del proyecto.

2021301890061: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y planos del proyecto.

2021301890062: Planos del proyecto.

2021301890063: Planos del proyecto.

2021301890064: Planos del proyecto.

2021301890066: Planos del proyecto.

2021301890067: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y planos del proyecto.

2021301890068: Planos del proyecto.

2021301890069: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y planos del proyecto.

2021301890070: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra.

2021301890108: Planos del proyecto.  
2021301890111: Planos del proyecto.  
2021301890119: Planos del proyecto.  
2021301890400: Planos del proyecto.  
2021301890403: Planos del proyecto.  
2021301890450: Planos del proyecto.  
2021301890451: Planos del proyecto.  
2021301890805: Planos del proyecto.  
2021301890806: Planos del proyecto.  
2021301890816: Planos del proyecto.  
2021301890818: Planos del proyecto.  
2021301890825: Planos del proyecto.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-189/2021/015 ADM****Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registros de 68 revisados, identificado con el número 2021301890403, no presenta la garantía de anticipo.

En 1 registros de 68 revisados, el identificado con el número 2021301890403 no presentó la garantía de cumplimiento.

En 7 registros de 68 revisados, en los identificados con los números 2021301890069, 2021301890084, 2021301890097, 2021301890108, 2021301890450 y 2021301890841, no se presentaron las garantías de vicios ocultos y en el número 2021301890062, el documento presentado es ilegible, por lo tanto, no permitió su validación ante la afianzadora correspondiente.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Por lo que, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-189/2021/016 ADM****Descripción: Situación Física**

En 51 de las 66 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021301890005, 2021301890006, 2021301890007, 2021301890009, 2021301890010, 2021301890017, 2021301890021, 2021301890022, 2021301890024, 2021301890027, 2021301890028, 2021301890029, 2021301890036, 2021301890041, 2021301890044, 2021301890046, 2021301890050, 2021301890055, 2021301890058, 2021301890061, 2021301890062, 2021301890063, 2021301890064, 2021301890066, 2021301890068, 2021301890074, 2021301890075, 2021301890084, 2021301890091, 2021301890092, 2021301890093, 2021301890100, 2021301890101, 2021301890111, 2021301890119, 2021301890400, 2021301890403, 2021301890450, 2021301890451, 2021301890802, 2021301890805, 2021301890806, 2021301890816, 2021301890818, 2021301890823, 2021301890825, 2021301890832, 2021301890840, 2021301890841, 2021301890843 y 2021301890844 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 8 de las 66 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301890067, 2021301890069, 2021301890070, 2021301890094, 2021301890097, 2021301890105, 2021301890108 y 2021301890811, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra****Descripción**

2021301890067

Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Adalberto Tejeda, entre avenida Demetrio Ruiz Malerva y la calle Lorenzo Anzua, col Emiliano Zapata, en la localidad de Alto Lucero.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que la obra carece de adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

**Número de obra****Descripción**

2021301890069

Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Javier Rojo Gómez, entre la calle Mujer Campesina y la calle Francisco I. Madero, col. Cenecista, en la localidad de Alto Lucero.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

**Número de obra****Descripción**

2021301890070

Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Francisco I. Madero, entre la calle Javier Rojo Gómez y la calle Leona Vicario, Col. Cenecista, en la localidad de Alto Lucero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA debido a que no presenta adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

**Número de obra****Descripción**

2021301890094

Construcción de cuartos dormitorio en la colonia los Mangos, en las colonias El Retiro, Ampliación Los Mangos, en las colonias Joaquín Hernández Galicia, Mirador, Ampliación Obrera, en las colonias Insurgentes, Cenecista, Emiliano Zapata, en la colonia Ampliación Las Lomas, en la localidad de Alto Lucero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que durante la revisión física se identificó que el cuarto dormitorio del beneficiario CD-13 de acuerdo con el padrón, aún no se encuentra habitado.

**Número de obra****Descripción**

2021301890097

Construcción de cuartos dormitorio en la colonia los Mangos, en las colonias El Retiro, Ampliación Los Mangos, en las colonias Joaquín Hernández Galicia, Mirador, Ampliación Obrera, en las colonias Insurgentes, Cenecista, Emiliano Zapata, en la colonia Ampliación Las Lomas, en la localidad de Alto Lucero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo durante la revisión física se identificó que los cuartos dormitorio de los beneficiarios CD-29, CD-77 y CD-78 de acuerdo con el Padrón, aún no se encuentran habitados.

Número de obra	Descripción
2021301890105	Construcción de cuartos dormitorios en las colonias Rafael Hernández Ochoa, Esperanza Azcón, en la localidad Tuxpam de Rodríguez Cano.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, durante la revisión física se identificó que los cuartos dormitorio de los beneficiarios 1 y 5 de acuerdo con el padrón, aún no se encuentran habitados.</li> </ul>

Número de obra	Descripción
2021301890108	Ampliación de electrificación rural en la localidad de Estero de Frijolillo.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, toda vez que durante la revisión física de la obra se observó que las cuchillas no se encuentran conectadas, por lo que la línea no se encuentra energizada; cabe mencionar que la obra cuenta con el Acta de Entrega-Recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).</li> </ul>

Número de obra	Descripción
2021301890811	Construcción de salón de usos múltiples en la comunidad de Peña de Afuera.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que durante la revisión física se observó que faltan conceptos por ejecutar, referentes a "suministro e instalación de faldón metálico" y "pintura para tráfico color amarilla en guarniciones..." como se menciona en Acta Circunstanciada.</li> </ul>

**Observación Número: TM-189/2021/017 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y

servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$174, 252,698.93, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$887,400.00	\$443,120.00	\$7,463,440.00	\$5,888,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 137 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$169, 159,429.07, encontrando lo siguiente:

- 92 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 43 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 2 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 137 contratos, se adjudicaron 36 a sólo 6 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Victoria Esmeralda Vicencio García, con los contratos número: DOP\_2021301890081-2021301890089-2021301890102-2021301890103-2021301890106\_2021301890107\_13\_C0073, DOP\_2021301890081-2021301890089-2021301890102-2021301890103-2021301890106\_2021301890107\_13\_C0073, DOP\_2021301890094-2021301890095-2021301890096-2021301890097-2021301890098\_13\_C074, DOP\_2021301890094-2021301890095-2021301890096-2021301890097-2021301890098\_13\_C074, DOP\_2021301890094-2021301890095-2021301890096-2021301890097-2021301890098\_13\_C074, DOP\_2021301890094-2021301890095-2021301890096-2021301890097-2021301890098\_13\_C074, DOP\_2021301890094-2021301890095-2021301890096-2021301890097-2021301890098\_13\_C074, DOP\_2021301890081-2021301890089-2021301890102-2021301890103-2021301890106\_2021301890107\_13\_C0073, DOP\_2021301890081-2021301890089-2021301890102-2021301890103-2021301890106\_2021301890107\_13\_C0073, DOP\_2021301890081-2021301890089-2021301890102-2021301890103-2021301890106\_2021301890107\_13\_C0073 y DOP\_2021301890081-2021301890089-2021301890102-2021301890103-2021301890106\_2021301890107\_13\_C0073.

2. Mtro. José Roberto Feliciano Sánchez, con los contratos número: DOP\_2021301890090-2021301890091-2021301890092-2021301890093-2021301890099-2021301890100-2021301890101\_13\_C082, DOP\_2021301890090-2021301890091-2021301890092-2021301890093-2021301890099-2021301890100-2021301890101\_13\_C082, DOP\_2021301890090-2021301890091-2021301890092-2021301890093-2021301890099-2021301890100-2021301890101\_13\_C082, DOP\_2021301890090-2021301890091-2021301890092-2021301890093-2021301890099-2021301890100-2021301890101\_13\_C082, DOP\_2021301890090-2021301890091-2021301890092-2021301890093-2021301890099-2021301890100-2021301890101\_13\_C082, DOP\_2021301890090-2021301890091-2021301890092-2021301890093-2021301890099-2021301890100-2021301890101\_13\_C082, DOP\_2021301890090-2021301890091-2021301890092-2021301890093-2021301890099-2021301890100-2021301890101\_13\_C082, DOP\_2021301890090-2021301890091-2021301890092-2021301890093-2021301890099-2021301890100-2021301890101\_13\_C082 y DOP\_2021301890806\_13\_C024.

3. Arturo Román Gallardo, con los contratos número: DOP\_2021301890082-2021301890084-2021301890086-2021301890087-2021301890088-2021301890116\_13\_C078, DOP\_2021301890082-2021301890084-2021301890086-

2021301890087-2021301890088-2021301890116\_I3\_C078, DOP\_2021301890082-2021301890084-2021301890086-  
2021301890087-2021301890088-2021301890116\_I3\_C078, DOP\_2021301890082-2021301890084-2021301890086-  
2021301890087-2021301890088-2021301890116\_I3\_C078, DOP\_2021301890082-2021301890084-2021301890086-  
2021301890087-2021301890088-2021301890116\_I3\_C078 y DOP\_2021301890082-2021301890084-2021301890086-  
2021301890087-2021301890088-2021301890116\_I3\_C078.

4. Ing. Humberto Hernández del Ángel, con los contratos número: DOP\_202130189079-2021301890080-2021301890083-2021301890115-2021301890117\_I3\_C091, DOP\_202130189079-2021301890080-2021301890083-2021301890115-2021301890117\_I3\_C091, DOP\_202130189079-2021301890080-2021301890083-2021301890115-2021301890117\_I3\_C091, DOP\_202130189079-2021301890080-2021301890083-2021301890115-2021301890117\_I3\_C091 y DOP\_202130189079-2021301890080-2021301890083-2021301890115-2021301890117\_I3\_C091.

5. L.C. Jaime González Corona, con los contratos número: DOP\_2021301890006\_I3\_C031, DOP\_2021301890041\_AD\_C023 y DOP\_2021301890010\_I3\_C019.

6. Erika Zapata Hernández, con los contratos número: DOP\_2021301890021\_I3\_C020, DOP\_2021301890028\_I3\_C007 y DOP\_2021301890822\_I3\_C002.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-189/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-189/2021/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-189/2021/003**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-189/2021/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-189/2021/005**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-189/2021/006**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-189/2021/007**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-189/2021/008**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-189/2021/009**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-189/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$34,063,497.55 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$36,662,981.03 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS TOTALES MÁS FINANCIAMIENTO NETO (A)	DEVENGADO DE LOS GASTOS TOTALES MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (B)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) A - B
1	Balance Presupuestario	\$731,037,782.51	\$765,101,280.06	-\$34,063,497.55

N°	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A)	FINANCIAMIENTO NETO (B)	DEVENGADO DE LOS GASTOS NO ETIQUETADOS MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$527,665,921.95	-\$26,195,730.31	\$538,133,172.67	-\$36,662,981.03

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

**Observación Número: DE-189/2021/002 ADM**

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo; y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

**Observación Número: DE-189/2021/003 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$299,072,869.92, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$310,492,953.52 (cifras del modificado) que representa el 3.82% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-189/2021/004 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
- f. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-189/2021/005 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$410,091,383.88, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$527,665,921.95, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$117,574,538.07, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: En Observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO - LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$117,574,538.07	\$148,677,425.81	\$31,102,887.74

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FIDEICOMISOS**

**Observación Número: DE-189/2021/006 DAN**

De la cuenta bancaria número 00098818170 del Banco Bansi, S.A. se realizaron erogaciones por el pago de honorarios fiduciarios por la administración del Fideicomiso 2913-8 correspondiente a los créditos simples contratados con el mismo Banco, sin que exista evidencia documental en original que compruebe y justifique las transferencias electrónicas realizadas por un importe de \$59,599.80, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BANCO BANSI, S.A. CUENTA BANCARIA 00098818170		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
03/08/2021	Honorarios fiduciarios 2913-8 (admon) 13072021 al 12082021	\$11,919.96
25/08/2021	Honorarios fiduciarios 2913-8 (admon) 13082021 al 12092021	11,919.96

BANCO BANSI, S.A. CUENTA BANCARIA 00098818170		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
30/09/2021	Honorarios fiduciarios 2913-8 (admon) 13092021 al 12102021	11,919.96
01/11/2021	Honorarios fiduciarios 2913-8 (admon) 13102021 al 12112021	11,919.96
30/11/2021	Honorarios fiduciarios 2913-8 (admon) 13112021 al 12122021	11,919.96
<b>TOTAL</b>		<b>\$59,599.80</b>

**Observación Número: DE-189/2021/007 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2021 de los estados de cuenta correspondientes a los Fideicomisos y Fondos de Reserva de los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable, no coincide con los importes registrados contablemente en las cuentas que se indican con corte a la misma fecha, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones derivadas de la Asociación Público (APP) Privada, con número 76071	Estado de Cuenta No.011031003425 de Banca Afirme SA, del Fideicomiso 76071	\$5,000.00
2	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 2913-8 y Fondo de Reserva de los créditos simples contratados con BANSI, S.A.	Estado de Cuenta No. 00099076461 de BANSI, S.A. del Fideicomiso 2913-8 Incluye Fondo de Reserva	3,103,245.04
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,108,245.04</b>
Registro Contable del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de la APP y de los créditos simples contratados con BANSI, S.A. al 31 de diciembre de 2021, No. de Cuenta Contable 1.2.1.3.09			\$4,305,045.05
Registro Contable del Fondo de Reserva de los créditos simples contratados con BANSI, S.A. al 31 de diciembre de 2021, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.02.01			3,500,000.00

**Observación Número: DE-189/2021/008 ADM**

Derivado de la compulsión efectuada a la empresa NL Technologies, S.A. de C.V. mediante oficio OFS/AG\_DADPYDF/4467/03/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, ésta presentó evidencia de las facturas expedidas de octubre a diciembre de 2021 a nombre del Municipio de Tuxpan por los conceptos de Inversión y Prestación de Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público Asociación Público Privada por un importe total de \$4,896,753.75.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia documental en original que compruebe y justifique los pagos realizados mediante transferencias electrónicas efectuadas de octubre a diciembre de 2021 al beneficiario NL Technologies, S.A. de C.V., de la cuenta número 011031003425 de Banca Afirme SA, FID 76071, correspondiente al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 76071 por un importe de \$4,896,753.75, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CUENTA NÚMERO 011031003425 DE BANCA AFIRME S.A. FID. 76071		
FECHA	REFERENCIA	MONTO
11/10/2021	Traspaso a cta: AFIRMENET	\$652,900.50
29/10/2021	Traspaso a cta: AFIRMENET	979,350.75
11/11/2021	Traspaso a cta: AFIRMENET	652,900.50
29/11/2021	Traspaso a cta: AFIRMENET	979,350.75
10/12/2021	Traspaso a cta: AFIRMENET	652,900.50
30/12/2021	Traspaso a cta: AFIRMENET	979,350.75
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,896,753.75</b>

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
FONDOS DE RESERVA**

**Observación Número: DE-189/2021/009 ADM**

El saldo de los Fondos de Reserva de los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable registrados al 31 de diciembre de 2021 en los Estados de Cuenta correspondiente, no coincide con los importes registrados contablemente en las cuentas que se indican con corte a la misma fecha, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO
1	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones derivadas de la Asociación Público Privada, con número 76071	Estado de Cuenta No. 011031003417 de Banca Afirme SA, del Fondo de Reserva del Fideicomiso 76071	\$3,269,892.93
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2021, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.01.01	3,279,619.09

**Observación Número: DE-189/2021/010 ADM**

El saldo objetivo del mes de diciembre de 2021 correspondiente al fondo de reserva de los Créditos Simples contratados con el de Banco Bansi, S.A., el cual se constituyó en la cuenta bancaria número 00099076461 del citado banco, fue menor al importe requerido de \$3,500,000.00, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por las definiciones de los contratos de apertura y la Cláusula octava, inciso c, de los créditos simples celebrados entre el Banco Bansi, S.A., y el Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave el 18 de diciembre de 2019.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO DEL FONDO DE RESERVA REQUERIDO	SALDO EN BANCOS DICIEMBRE 2021	SALDO Y CUENTA CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Créditos Simples contratados con el de Banco Bansi, S.A.	18/12/2019	\$3,500,000.00	\$3,103,245.04	1.2.2.9.02.01 Fondo de Reserva de Otros Préstamos \$3,500,000.00

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
APLICACIÓN**

**Observación Número: DE-189/2021/011 DAÑ**

El 21 de octubre de 2020, el Ente Fiscalizable contrató un Préstamo Quirografario con el Banco Bansi, S.A. IBM., por un importe de \$30,000,000.00 que fueron depositados en la cuenta bancaria número 00098818170 del mismo banco; posteriormente en el transcurso del ejercicio 2021 dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria número 0116433618 del Banco BBVA Bancomer, S.A. IBM.

De la revisión de la aplicación de dichos recursos se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a. El Ente Fiscalizable no presentó el estado de la cuenta bancaria número 0116433618 del Banco BBVA Bancomer, S.A. IBM. del mes de diciembre que permitiera verificar el saldo disponible del crédito al 31 de diciembre de 2021, si los registros contables y presupuestarios efectuados en el mes cuentan con la documentación original que los compruebe y justifique y si el saldo contable reportado en la cuenta 1.1.1.2.02.103 Bancomer Cta. 0116433618 APLICACIÓN CRÉDITO QUIRÓGRAFARIO por \$162,400.95 coincide con el saldo bancario a la misma fecha, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 359 fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. De la revisión de la documentación comprobatoria se determinó que en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable realizó 17 obras ejerciendo un importe total de \$29,906,817.18 de los \$30,000,000.00 del Préstamo Quirografario, quedando un importe disponible por ejercer de \$93,182.82; sin que haya presentado evidencia de que este recurso se encuentre disponible en bancos al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c. De la revisión de la documentación comprobatoria, se determinó que de las obras realizadas, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del depósito al ORFIS del 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$128,908.69 y no existe evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta 0116433618 del Banco BBVA Bancomer, S.A. IBM; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 45 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 360, 361, 362, 364, 366, 367, 402, 406, fracción III, y 410 fracción VI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: DE-189/2021/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable no presentó documentación comprobatoria que permitiera desvirtuar el posible pago duplicado de \$6,823,304.00 por el servicio de energía eléctrica mediante los descuentos realizados a las participaciones por pagos a C.F.E y los pagos realizados a la empresa NL Technologies S.A. de C.V. mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 76071 con número de cuenta 011031003425 del Banco Afirme S.A., por el concepto de servicio y mantenimiento en el que se incluye el pago por el consumo de energía eléctrica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, el Ente Fiscalizable no presentó los Registros Permanentes de Usuarios (RPU) pagados por la Empresa NL Technologies, S.A. de C.V., y en la documentación comprobatoria de los pagos realizados por concepto de servicio y mantenimiento a la empresa no se identifica el importe pagado exclusivamente por el consumo de energía eléctrica, información que fue solicitada mediante la Orden de Auditoría OFS/AG\_DADPYDF/6273/03/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	MES	CONCEPTOS	
		DEDUCCIONES EFECTUADAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR CONCEPTO DE C.F.E	PAGOS REALIZADOS MEDIANTE EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 76071 CON NÚMERO DE CUENTA 011031003425 DEL BANCO AFIRME S.A., POR CONCEPTO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO
1	Enero	\$536,119.00	\$621,810.00
2	Febrero	504,008.00	621,810.00
3	Marzo	494,837.00	621,810.00
4	Abril	502,932.00	621,810.00
5	Mayo	560,692.00	621,810.00
6	Junio	576,609.00	621,810.00
7	Julio	642,911.00	621,810.00
8	Agosto	585,020.00	575,174.25
9	Septiembre	669,505.00	652,900.50
10	Octubre	562,188.00	652,900.50
11	Noviembre	610,129.00	652,900.50
12	Diciembre	578,354.00	652,900.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,823,304.00</b>	<b>\$7,539,446.25</b>

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

**Observación Número: DE-189/2021/013 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Obligación a corto plazo	21/10/2020	\$0.00	2.1.1.9.02.01 Financiamiento Interno Ordinario	2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo

**Observación Número: DE-189/2021/014 ADM**

El Ente fiscalizable consideró en su Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF un monto de \$30,000,000.00 como ingresos derivados de financiamientos, sin embargo se verificó que dicha cantidad no derivó de la contratación de algún financiamiento y/u obligación durante el ejercicio 2021, por lo que no existe evidencia que justifique el origen de este concepto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: DE-189/2021/015 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera, en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos y/o Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación

(SEFIPLAN), con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ni con lo determinado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA / CUENTAS DE ORDEN (APP)	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS / INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS	ORFIS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$38,646,361.21	\$40,346,759.51	\$40,346,759.51	\$38,646,361.21
2	Asociación Pública Privada	NL Technologies, S.A. de C.V.	91,769,182.02	152,948,636.70	152,948,636.70	91,769,182.02

**Observación Número: DE-189/2021/016 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponden con las cifras pagadas a través de los estados de cuenta de los créditos Bansi, S.A., ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
				ESTADOS DE CUENTA No. 00098818170	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Créditos Simples	18/12/2019	Amortización de Deuda	\$13,812,345.00	\$13,812,345.00	\$12,597,285.00
			Intereses de Deuda	11,259,711.42	10,988,479.66	13,944,154.33

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-189/2021/017 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Obligación APP	\$91,769,182.02	\$152,948,636.70

## REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-189/2021/018 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	21/10/2020	30/09/2021	\$30,000,000.00

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-189/2021/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet el segundo reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público-Privada	01/08/2017	01/07/2027	\$212,817,941.70

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 19**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-189/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-189/2021/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y

- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tuxpan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-189/2021/002 DAÑ	\$2,200,000.00
2	FM-189/2021/010 DAÑ	966,148.45
3	FM-189/2021/011 DAÑ	6,945,927.32
4	FM-189/2021/014 DAÑ	450,000.00
5	FM-189/2021/016 DAÑ	3,504,855.87
6	FM-189/2021/017 DAÑ	8,120,000.00
7	FM-189/2021/018 DAÑ	7,474,682.46
8	FM-189/2021/019 DAÑ	276,172.80
9	FM-189/2021/020 DAÑ	773,597.58
10	FM-189/2021/021 DAÑ	3,091,182.74
11	FM-189/2021/022 DAÑ	7,225,964.80
12	FM-189/2021/023 DAÑ	23,861,827.60
13	FM-189/2021/025 DAÑ	4,315,167.16
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$69,205,526.78</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
14	TM-189/2021/001 DAÑ	\$127,563.77
15	TM-189/2021/002 DAÑ	338,128.60
16	TM-189/2021/003 DAÑ	256,580.62
17	TM-189/2021/004 DAÑ	85,416.61
18	TM-189/2021/006 DAÑ	85,540.29
19	TM-189/2021/010 DAÑ	501,775.56
20	TM-189/2021/011 DAÑ	113,050.22
21	TM-189/2021/013 DAÑ	2,998,251.85
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$4,506,307.52</b>
<b>DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA</b>		
22	DE-189/2021/006 DAÑ	\$59,599.80
23	DE-189/2021/011 DAÑ	222,091.51
24	DE-189/2021/012 DAÑ	6,823,304.00
<b>Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera</b>		<b>\$7,104,995.31</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$80,816,829.61</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.